AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-9889 *Convocatoria de ayudas de comedor escolar para el curso académico 2015-2016.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 3 de agosto de 2015 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2015-2016. Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general y para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la subvención del comedor escolar para menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurran necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria tienen la condición de subvenciones en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

2.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurran necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

b) Estar empadronado y ser residente en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c) Tener concedida plaza de comedor escolar.

d)No ser beneficiario de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en la presente convocatoria.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

3.- REQUISITOS.

Además de los requisitos para ser beneficiarios de la subvención contemplados en el apartado anterior, los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Presentar la solicitud y documentación establecidas en la presente convocatoria en los plazos previstos en la misma.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así

CVE-2015-9889

como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos imputaciones de renta y ganancias y perdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF para el ejercicio 2014:

Casilla 366 + Casilla 374

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2014, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

5.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.

El importe máximo de la presente convocatoria será de 11.100,00 euros, con la siguiente distribución en anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2015	326-48100	4.200,00
2016	326-48100	6.900,00

La presente convocatoria tiene carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la anualidad 2015 no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones "en especie".

El importe máximo de la subvención por cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria fijada por el disfrute el mismo por el número de días que durante el periodo escolar haya sido utilizado por aquel.

A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

— Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe total de los gastos de comedor de los beneficiarios de la presente convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente

CVE-2015-9889

prestado, en el que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas por cada beneficiario.

— El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

6.- SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Valdáliga en el impreso normalizado que se incorpora anexo a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

7.- DOCUMENTACIÓN.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia

b) Certificado expedido por el Centro Escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.

c) Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.

d) Libro de Familia.

e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

— Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2014.

— En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

8.- REINTEGRO.

Darán lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de la misma, además de las causas establecidas en la legislación vigente:

— La falta injustificada del menor a clase por más del 10% de las horas lectivas del periodo escolar.

El reintegro se exigirá por el importe correspondiente a la tarifa del comedor escolar satisfecha por el Ayuntamiento hasta el momento del acuerdo de reintegro, acreditado por la documentación señalada en la presente convocatoria.

9.- RECURSOS.

La presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los interesados en la forma y plazos previstos en la Ley

CVE-2015-9889

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Roiz, Valdáliga, 3 de agosto de 2015.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

CVE-2015-9889

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015-2016

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

DATOS FAMILIARES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE:

DNI/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE:

DNI/NIE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

Nº HIJOS A CARGO:

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR: (Incluir aquí a los progenitores y, en su caso, ascendientes que residan en el domicilio familiar).

☐ Marcar en el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2014, especificando en qué términos han variado los ingresos económicos anuales y con que documentación (que necesariamente se debe acompañar a la solicitud) se acredita dicha alteración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

En a de de 2015.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, DECLARAN que es cierto cuanto especifican, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que el menor o los menores para los que se solicita la ayuda para el comedor escolar no perciben ninguna otra para el mismo fin

EL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE, LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE,

Fdo.: Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

2015/9889

CVE-2015-9889